



REF: APRUEBA INCORPORACIÓN A
"CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE
DERECHOS QUE ASISTEN A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE ORIGEN INDÍGENA
MAPUCHE".

RES. EXENTA N°

En Temuco a

- - 8 0 4 -
23 JUL. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta de SENAME 032/B de 2007; en la Resolución de nombramiento de la Directora Regional en trámite; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la incorporación a "Convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche", de fecha 23 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **Servicio Nacional de Menores**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y además de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial, y de calidad.
- 2° Que, con fecha 17 de noviembre de 2013, la Asociación Mapuche para la Salud Makewe Pelale, La Fundación Instituto Indígena, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, celebraron un "Convenio marco de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes indígenas mapuche".
- 3° En este contexto el día 23 de junio de 2014, se ha suscrito por SENAME Región de La Araucanía la incorporación al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE DERECHOS QUE ASISTEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ORIGEN INDÍGENA MAPUCHE"**.
- 4° Que, el Convenio aludido se enmarca en los objetivos de SENAME.
- 5° En consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento el convenio indicado en el considerando 3°.

RESUELVO:

- 1° Apruébese la incorporación del Servicio Nacional de Menores al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE DERECHOS QUE ASISTEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ORIGEN INDÍGENA MAPUCHE"**,

suscrito con fecha 23 de junio de 2014, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de la misma.

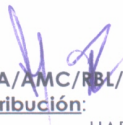
2° Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



XIMENA OÑATE AVILA
Directora Regional

SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANIA



XOA/AMC/RBL/rbl
Distribución:

- UAF
- U. Intercultural
- Unidad Jurídica Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional.



LO QUE TRANSCRIBO PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATENTAMENTE A UD.



Defensoría
Penal Pública



**FUNDACION
INSTITUTO INDIGENA**
TEMUCO REGION - CHILE



INDH
INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

Anexo de incorporación a “Convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche”.

En Temuco, a 23 de Junio de 2014, comparecen: **El Servicio Nacional de Menores, Región de La Araucanía**, en adelante “**El Servicio o SENAME**”, representada por su Directora Regional Srta. **Ximena Oñate Ávila**, cédula nacional de identidad N° 11.907.020-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 945, Temuco; y, la **Defensoría Penal Pública**, en adelante “**La Defensoría**”, representada por la Defensora Regional Sra. **Bárbara Andrea Katz Medina**, cédula nacional de identidad N° 12.232.446-k, ambas domiciliadas calle Portales N° 361, Temuco; quienes señalan lo siguiente:

Las abajo firmantes vienen en suscribir e incorporarse al “**Convenio marco de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes indígenas mapuche**” celebrado el 17 de noviembre de 2013; del cual forman parte: **La asociación Mapuche para la Salud Makewe Pelale, La Fundación Instituto Indígena, el Instituto Nacional de Derechos Humanos**. Instituciones con las cuales se acuerda incorporar al Convenio lo siguiente:

DECIMO SEXTO: del Servicio Nacional de Menores

El **Servicio Nacional de Menores** es un organismo gubernamental, que depende del Ministerio de Justicia. Su misión es: “Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio”.

La diversidad socio cultural local, manifiesta entre nuestros usuarios, nos insta a mejorar la calidad y pertinencia de nuestras atenciones. En este sentido, la Unidad de Gestión Intercultural de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, región de La Araucanía, con el fin de contribuir al cumplimiento en los lineamientos impartidos por el Servicio, implementa acciones asociadas a los dictámenes explicitados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por el Estado de Chile, relativos a niños, niñas y adolescentes (indígenas), establece acciones de gestión que permiten la vinculación con agentes socio-territoriales, civiles y organismos públicos y privados, que den cuenta del ejercicio de prácticas a fines a la integración bajo el contexto de la pertinencia intercultural, información jurídica, orientación intercultural y sabiduría del pueblo mapuche, además de integrar redes de colaboración para la intervención de casos con pertinencia intercultural, el estudio, compilación, sistematización del hacer en este contexto, entre otros, en el entendido que interculturalidad es un proceso de construcción de relaciones dialógicas entre culturas diferentes, que implica un proceso activo de comunicación, sin perder su carácter o identidad, procurando la generación de vínculos e intercambios, para de este modo, enriquecer los polos culturales y posibilitar la construcción de una sociedad con mayor igualdad.



Defensoría
Servicio Nacional de Menores



**FUNDACION
INSTITUTO INDIGENA**
TEMUCO REGION - CHILE



INDH
INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

DECIMO SEPTIMO: De los Compromisos del SENAME, Región de la Araucanía.

Por lo anterior y en el marco del presente convenio, el Servicio se compromete a:

- a) Conformar y participar de la gestión de la mesa de trabajo de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche, en la Región de la Araucanía.
- b) Facilitar apoyo y asistencia técnica para la intervención de casos con pertinencia intercultural, vía la coordinación y derivación de los casos a proyectos en desarrollo por entidades colaboradoras de la Red SENAME Araucanía, en el territorio regional.
- c) Apoyar y participar de las acciones de la mesa interinstitucional, desde la orientación y gestión con pertinencia intercultural.
- d) Gestionar y organizar el desarrollo de talleres y capacitaciones en comunidades Mapuche e instituciones educativas insertas en ellas.
- e) Vincular a agentes relevantes de la mesa según el contexto socio territorial, cultural, medicinal, según contingencia, al quehacer de La Unidad de Gestión Intercultural en Centros de Administración Directa y/o en la Red de colaboradores.
- f) Facilitar espacios infraestructurales propios o en su efecto gestionar espacios externos, para el desarrollo de actividades planificadas por y para la mesa.

DECIMO OCTAVO: Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación, y con el objeto de avanzar en la concreción de las respectivas misiones de las instituciones comparecientes, la **Defensoría Penal Pública** asume los siguientes compromisos en el marco del presente Convenio:

- a) Capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por las instituciones adherentes.
- b) Mantener reuniones periódicas en las cuáles se intercambien experiencias e información en relación a los derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche, especialmente en el contexto de procedimiento policiales e investigaciones criminales que puedan afectar a personas del pueblo mapuche.
- c) Transmitir los conocimientos, experiencias y buenas prácticas, en relación con la obtención y análisis de información relevante para las diversas actividades propias de cada institución.
- d) Generar actividades de difusión conjuntas para fortalecer el respeto de los derechos humanos, especialmente aquéllos que dicen relación con el derecho a un debido proceso y derecho a la libertad personal y seguridad individual.

DECIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **XIMENA OÑATE AVILA**, para representa al Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, consta en Resolución de nombramiento en actual trámite y



Defensoría
Penal Pública



**FUNDACION
INSTITUTO INDIGENA**
TEMUCO REGION - CHILE



INDH
INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

en Resolución Exenta N°032/B de 2007; ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de doña **Bárbara Andrea Katz Medina** para representar a la Defensoría Penal Pública, Región de La Araucanía, consta en Resolución N192 de 21.10.10, de la Defensoría Nacional.

Ximena Oñate Ávila
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DE LA ARAUCANIA

Bárbara Katz Medina
DEFENSORA REGIONAL
DEFENSORIA PENAL PUBLICA
REGIONAL DE LA ARAUCANIA

DAN FE DE LA INCORPORACION AL CONVENIO:

Marcela Labraña Santana
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Soledad Molinet Hechucura
SECRETARIA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INSTITUTO INDIGENA